



SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

*Du. J. J. J.*  
D.O. 02-12-06

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
Secretaría Municipal  
JACI/gmo.

SECC. 1RA. N° 4153 /

LAS CONDES, 27 NOV 2006

### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1º La necesidad de resguardar a las personas de lo que significan los cables a baja altura o abandonados en la vía pública;
- 2º El acuerdo N° 107/2006 adoptado en la 548º Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrado el día lunes 13 de Noviembre de 2006;
- 3º Las facultades que me confieren los Arts. 56 y 63 del DFL N° 1º del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

### DECRETO

**1.- APRUEBÁSE,** la siguiente Ordenanza que regula seguridad de cables conductores de servicios que ocupen bienes nacionales de uso público en la comuna de las condes:

#### PRIMERO:

Todo concesionario de Servicio de Telecomunicaciones, que ocupe bienes nacionales de uso público en la comuna de Las Condes, deberá cumplir las disposiciones de la presente ordenanza y tener sus cables en buen estado de mantenimiento, de modo que no puedan significar peligro de ninguna especie, para las personas.

#### SEGUNDO:

La altura mínima de los cables conductores y accesorios de telecomunicaciones que crucen o utilicen los bienes nacionales de uso público, ubicados en la comuna de Las Condes, será:

- a) En Zonas residenciales de 4,00 metros sobre la acera y 4,50 metros sobre la calzada, y
- b) En Zonas Comerciales de 4,50 metros sobre la acera y la calzada.

**TERCERO:**

Las empresas concesionarias de servicios públicos de comunicaciones y las que le otorguen elementos donde se apoyen en la vía pública, deberán velar por que se dé cumplimiento a las alturas mínimas de los cables conductores, conforme se ha señalado en el artículo precedente.

**CUARTO:**

Es obligación de las empresas que hayan instalado cables, sobre bienes nacionales de uso público, retirarlos cuando dejen de utilizarlos.

**QUINTO:**

Cada hecho que constituyere contravención a la presente Ordenanza será denunciado al Juzgado de Policía Local que corresponda y las infracciones respectivas serán sancionadas con una multa que no excederá de 5 Unidades Tributarias .

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

La presente Ordenanza empezará a regir 60 días después de su Publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL  
COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

(FDO) FRANCISCO DE LA MAZA - ALCALDE  
JESÚS ANTONIO CABEDO IBARRA - SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

JESÚS ANTONIO CABEDO IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**DISTRIBUCIÓN:**  
TODAS LAS UNIDADES

4153  
Copia Orden  
los abogados  
28/11/06